

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

Dr. Leoncio Lara Sáenz – Defensor – diciembre de 2003

ACTIVIDADES DE LA DEFENSORÍA EN EL AÑO 2009

Con el objeto de preservar el estado de derecho en la UNAM, la Institución estableció desde 1985 la Defensoría de los Derechos Universitarios, órgano independiente que a través de recomendaciones a las autoridades universitarias sobre violaciones a derechos de alumnos y del personal académico, ha generado un mecanismo de equidad y buena fe universitaria que permite preservar y hacer cumplir el orden jurídico universitario y desterrar la arbitrariedad, la sinrazón y los abusos de autoridad.

El Estatuto (ED) y Reglamento (RD) de la Defensoría de los Derechos Universitarios fueron publicados en la *Gaceta UNAM*; el primero el 3 de junio de 1985 y el segundo el 11 de agosto de 1986. Dichos cuerpos normativos establecen reglas que determinan su organización, atribuciones y procedimiento mediante el cual se van a conducir las partes y el órgano universitario, informes que rinde el Defensor al Consejo Universitario y al Rector, así como recomendaciones a las autoridades responsables y finalmente, los medios de comunicación por los cuales se orienta a la comunidad universitaria en sus funciones de vigilancia y protección. La Defensoría de los Derechos Universitarios realiza las siguientes actividades:

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Asesora y orienta a la comunidad universitaria

Las asesorías prestadas en el año 2009, suman un total 1 041, de las cuales 469 fueron prestadas directamente a los solicitantes; 322 se prestaron telefónicamente; 87 fueron recibidas y atendidas por correo electrónico y, para las restantes 163, se abrieron expediente de queja o de asesoría en trámite. Los temas más relevantes en este rubro se refirieron a legislación universitaria (356), trámites escolares (150), asuntos de carácter laboral (69), medidas disciplinarias (68), derecho de petición (49), evaluaciones académicas (24), hostigamiento (18), concursos de oposición (18), actos discriminatorios (6), actos injustos (4), programas de estímulos (3), actos irrazonables (2), errores administrativos (2), atención a personal administrativo (1), y otros diversos (108). Las asesorías fueron solicitadas por 458 hombres y 420 mujeres.

Recibe quejas

La presentación de una queja, reclamación, denuncias, o inconformidades (Art. 10 del RD y Art. 1º del ED) ante la Defensoría de los Derechos Universitarios, es un derecho, y puede ser ejercido por estudiantes o miembros del personal académico que se encuentren en el supuesto de una violación de derechos individuales otorgados por la legislación que nos rige en tanto que integrantes de esta comunidad.

Durante el periodo de análisis se presentaron 27 quejas, se resolvieron 21 y 6 se encuentran en realización de acciones para su solución. Las quejas fueron presentadas por 8 profesores, 1 investigador, y 15 alumnos, 1 técnico académico, y 2 otros. Las dependencias contra las que se presentaron las quejas fueron de más a menos, 13 facultades, 4 planteles del Colegio de Ciencias y Humanidades, 3 institutos, 2 escuelas (Preparatoria), 1 escuela, la Coordinación de Humanidades, la Secretaría de Desarrollo Institucional y 2 otros. Las quejas fueron presentadas por 14 hombres y 13 mujeres.

Busca soluciones conciliatorias

Cuando la Defensoría actúa entre dos partes en conflicto, puede propiciar el acercamiento y la solución de éste, a partir de la invitación a las mismas para revisar los fundamentos de su actuación y con base en la inmediatez que debe regir en todas las actuaciones, es posible encontrar puentes que permitan a las partes la resolución de situaciones que podrían resultar más difíciles de solucionar si se tiene que agotar todo un procedimiento. Esta actividad posibilita además que el acercamiento refuerce los lazos entre los integrantes de la comunidad universitaria (Art. 9 fracción V del ED y Art. 23, fracción II del RD).

Asesorías en Trámite. En el año 2009 se continuó privilegiando a la "asesoría en trámite", que se refiere a la forma prevista en la normatividad de la defensoría, de atender por buenos oficios y por la vía conciliatoria las reclamaciones de los estudiantes y miembros del personal académico sin radicar la queja, salvo que el asunto no se resuelva oportunamente, de esta manera de un total de 280 asuntos planteados a través de esta figura, 227 han sido solucionados y 53 se encuentran en realización de acciones para su solución.

Del total de asesorías en trámite, 138 fueron brindadas a mujeres y 142 a hombres.

Realiza investigaciones

Conocer a fondo la situación que subyace en una queja, es una de las atribuciones que tiene la Defensoría, sobre todo después de haber procurado la conciliación y en el supuesto de que esta no se hubiere aceptado por alguna de las partes, en cuyo caso la Defensoría tiene la facultad de pedir los informes que sean oportunos y necesarios a la autoridad señalada (Art. 10 fracción IV del RD) a que rinda un informe relativo a la queja en cuestión, que va a permitir el conocimiento exhaustivo del asunto, y la emisión de la resolución correspondiente, siempre apegada a la Legislación Universitaria vigente. La información es proporcionada con la certeza de su confidencialidad y el respeto en su manejo y revisión (Art. 30 del RD).

Son varios los efectos que se derivan del trabajo de la Defensoría: La desestimación de la queja, que procede en el caso de la no existencia de violación del derecho invocada (Art. 21 del RD), otra situación es la relativa al rechazo de la queja por incompetencia de la Defensoría (Art. 21 del RD y Art. 9 fracción III del ED).

Emite recomendaciones

La recomendación es un procedimiento fundado en la convicción, debidamente probada en derecho, de la existencia de violación a la Legislación Universitaria en perjuicio de la persona que se quejó. Esta se dirige a la autoridad que resulta responsable de la violación del derecho previsto en la norma universitaria (Art. 9º, fracción VIII del ED y 27 del RD).

La recomendación es un instrumento de buena fe y equidad que sugiere a la autoridad responsable la solución al asunto planteada con la observancia de la Legislación Universitaria. El funcionario o la dependencia pueden inconformarse con las recomendaciones, en los 10 días hábiles (Arts. 28 y 32 del RD y 9, fracción VIII in fine del ED) posteriores a la emisión de la recomendación. En todo caso la Defensoría puede, en justicia y en equidad, ampliar cualquier plazo establecido en el reglamento (Art. 33 del RD).

Durante el periodo en cuestión se emitieron cuatro Recomendaciones, de las cuales una ha sido totalmente cumplida por la autoridad responsable, y tres han sido aceptadas y están en proceso de cumplimiento, sobre los siguientes temas:

1. Derecho a conocer el resultado del concurso de oposición en el cual se participa

Esta Defensoría recibió en el mes de abril un escrito de queja de un profesor que solicita la intervención de este órgano universitario respecto a la presunta afectación a su derecho de petición al no recibir respuesta a su solicitud de conocer el resultado del concurso en el cual participó. Al respecto, el Defensor emitió una Recomendación en el sentido de que las autoridades universitarias deberán hacer del conocimiento del quejoso el resultado del concurso de oposición en el cual participó, en términos de lo establecido en la Legislación Universitaria. *Esta recomendación ha sido aceptada y está en proceso de cumplimiento.*

2. Derecho a la rectificación de una calificación

Esta Defensoría recibió escrito de queja de un estudiante en el mes de junio, contra actos de las autoridades de la Facultad, al asentar la calificación de 5 (cinco) siendo que no se presentó en ninguno de los periodos de ordinarios, y al no realizar la corrección por un NP. Por lo anterior, se emitió una Recomendación en el sentido de que se rectifique la calificación del quejoso y por otra parte, que se haga del conocimiento del personal de la División el contenido del criterio de interpretación del Abogado General Oficio/AGEN/DGEL/828/06/CIJ/81/06 el cual refiere "...Forma de considerar la expresión NP (no presentado)...El legislador universitario es claro y preciso al diferenciar las expresiones: i) no acreditada y ii) no presentado (NO)...la anotación NP(no presentado) jurídicamente no puede ser considerada NA (no acreditado)...". *Esta recomendación se ha cumplido.*

3. Derecho al recurso de revisión conforme a la legislación universitaria

Esta Defensoría recibió en el mes de julio, escrito de queja de un profesor a quien se le vulneraron sus derechos y transgredieron el procedimiento previsto en el artículo 106 del Estatuto del Personal Académico, al permitir la intervención de un representante ante la Comisión Especial de un concursante GANADOR. A quien le asiste el derecho a solicitar la revisión con respecto a las resoluciones emitidas por los Consejos Técnicos en los Concursos de Oposición y por consiguiente a nombrar a un representante ante la Comisión Especial conformada para tal efecto, es al concursante al que le "fue desfavorable" "la resolución" de dicho Órgano Colegiado, de conformidad con lo señalado en el artículo 106 del Estatuto del Personal Académico. Por lo anterior se recomendó que fuera repuesto el procedimiento del recurso de revisión y que se hiciera del conocimiento del personal correspondiente que a quienes les asiste el derecho para interponer y

nombrar representante ante la Comisión Especial en el recurso de revisión respecto a los Concursos de Oposición, es al concursante a quien le “fue desfavorable” “la resolución” del Consejo Técnico de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Estatuto del Personal Académico. *Esta recomendación ha sido aceptada y está en proceso de cumplimiento.*

4. Derecho a la salud y a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar

Esta Defensoría recibió un escrito de queja en el mes de noviembre, de una académica que refiere diversas inconformidades por una planta tratadora de aguas y un incinerador de materiales biológicos que se encuentran cerca de su lugar de trabajo y presuntamente están afectando su salud. Este Órgano Universitario solicitó a la Facultad de Medicina un análisis de la situación. Dicho análisis sugiere solicitar los monitoreos atmosféricos del Centro de Ciencias de la Atmósfera así como establecer un plan de comunicación de riesgos con el Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina. Por lo anterior, se emitió una Recomendación en el sentido de llevar a cabo las sugerencias de la Facultad de Medicina y que se involucre a la Comisión de Seguridad e Higiene de la AAPAUNAM. *Esta recomendación ha sido aceptada y está en proceso de cumplimiento.*

ACTIVIDADES DE APOYO A OTRAS DEPENDENCIAS

Con el objeto de atender la solicitud de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Oficina del Abogado General para la salvaguardia de los derechos y la observancia de las obligaciones de los universitarios en el cumplimiento y aplicación de los “Lineamientos de Seguridad para la operación de Transporte y Vialidad dentro de Ciudad Universitaria” de la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario del 9 de febrero de 2007, emitido por el Defensor de los Derechos Universitarios, se atendieron 632 traslados de vehículos y asesorías sobre la legislación universitaria conducente.

ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN

Divulgación en medios

Revistas

En el periodo que se informa, 22 revistas y la *Gaceta UNAM* publican una inserción periódica de la Defensoría que permite que la comunidad universitaria identifique y se informe sobre la opción que representa esta instancia. En el 2009 se publicaron un total de 45 inserciones.

Folleto y trípticos

En el año 2009, se distribuyeron el Estatuto y el Reglamento de la Defensoría así como un Folleto informativo y un libro conmemorativo de este órgano universitario para su distribución en escuelas y facultades. Se distribuyeron 102 folletos, 138 reglamentos, 139 estatutos y 23 libros de los *XX Años de Derechos Humanos y Universitarios en la UNAM* en diferentes facultades y escuelas.

Además, en este año se continuó con la divulgación de la Guía de los derechos y obligaciones de los estudiantes, con 367 ejemplares distribuidos directamente en escuelas y facultades de la UNAM.

Página de internet

A partir del año 2005 se cuenta con el apoyo de 95 dependencias universitarias que han incorporado en su página de internet, una liga directa al sitio de la DDU, y esperamos próximamente que las restantes cooperen de la misma manera con la difusión de esta Defensoría. De esa manera, la Defensoría y las dependencias han creado una red de comunicación cuyos resultados se reflejan en un promedio de 120 visitas diarias a la página de internet, para llegar a la cifra de 44 375 visitas al portal electrónico de la Defensoría en ese año y un total de 203 589 visitas al 31 de diciembre de 2009.

Por otra parte, se contó con la colaboración de la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico para el diseño de un nuevo sitio de internet de la Defensoría, que se subió al portal electrónico de la UNAM, en su página principal.

Conferencias

En el periodo del que se informa, se dictaron un total de siete conferencias presenciales.

Red de Defensores, Procuradores y Titulares de los Derechos Universitarios (REDDU)

Esta Red, cuya Secretaría Ejecutiva está a cargo de la Defensoría de la UNAM, participó en una reunión nacional y dos internacionales en el 2009. En este periodo se incorporaron dos nuevos asociados nacionales, la Universidad Autónoma de Zacatecas y la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa en su División de Ciencias Sociales y Humanidades, así como cuatro asociados honorarios: la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, la Universidad Oberta de Catalunya, la Universidad Politécnica de Catalunya y la Universidad de Girona. Finalmente, la Defensoría participó con ponencias a nivel internacional en dos conferencias en el 2009. La primera fue sobre la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM en la Reunión Anual de la Asociación de *Ombudsmen* de las Instituciones Europeas de Educación Superior (ENOHE por sus siglas en inglés), que se llevó a cabo en Hamburgo, Alemania, el 28 de marzo de 2009 y la segunda fue en Zaragoza, España el 28 de octubre donde se llevó a cabo la propuesta de Confederación entre la REDDU y la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU) de España. A esta fecha, la REDDU tiene cinco publicaciones, la *Memoria de la Segunda Sesión Ordinaria*, la *Memoria de la Tercera Sesión Ordinaria*, la *Memoria de la Cuarta Sesión Ordinaria*, la revista de la REDDU, y la revista *Defensores Universitarios*.

Cabe señalar que por tercera vez se llevó a cabo una reunión de carácter bilateral el 14 de septiembre con el título "III Reunión Binacional México-España" sobre Modelos de Defensorías Universitarias, contando con la destacada participación del Dr. Hugo Carrasco Soulé de la Facultad de Derecho, del Mtro. Emilio Álvarez Icaza de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del Dr. Josef Leidenfrost de Austria, del Dr. Carlos María Alcover de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, de la Mtra. Dolores Gómez Moran de la Universidad George Mason en E.U.A y del Dr. Andrés Pérez Munguía de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, entre otros especialistas.